



Cerro Sombrero, 17 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.097/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de aprobación de ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA REPOSICION E ILUMINACION CORRAL CANCHA DE JINETEADAS.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 502 de fecha 28.11.2018 que adjudica licitación 3865-5-LP18 a, ELECTRIKAL INGENIERA E.I.R.L, RUT: 7.901.838-4 por un monto de \$82.215.000.
- 3) Contrato firmado con fecha 05.12.2018.
- 4) Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 10.12.2018 que aprueba contrato firmado con fecha 05.12.2018.
- 5) Acta de entrega de terreno de fecha 05.12.2018 en la que se estipula que la fecha de término será el día 18.04.2019
- 6) Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 10.12.2018 que aprueba acta de entrega de terreno.
- 7) Decreto Alcaldicio N°172 de fecha 29.04.2019 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 8) Acta de recepción provisoria de la obra de fecha 06.05.2019.
- 9) Decreto Alcaldicio N°188 de fecha 14.05.19 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra.
- 10) Garantía de buena ejecución de la obra, documento N°205775-2 del Banco de Chile, por un monto de \$4.110.750 con fecha de vencimiento el día 30.11.20.
- 11) Decreto Alcaldicio N°403 del 18.03.2020 que establece modalidad laboral flexible para los funcionarios de la Municipalidad de Primavera, a raíz de la pandemia global COVID-19.
- 12) Prórroga de la garantía de buena ejecución de la obra, documento N°205775-2 del Banco de Chile, por un monto de \$4.110.750 con fecha de vencimiento el día 31.08.21.
- 13) Carta del contratista solicitando la recepción definitiva de la obra recibida con fecha 04.03.2021
- 14) ORD. N°103 de fecha 04.03.2021 en la que se indica que la recepción definitiva de la obra se realizará el día 10.03.2021.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 16) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 17) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 18) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 19) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 20) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 21) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 22) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 23) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 24) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:



- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° APRÚEBASE, el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA REPOSICION E ILUMINACION CORRAL CANCHA DE JINETEADAS, Licitación 3865-2-LP19 y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA PROYECTO: REPOSICION E ILUMINACION CORRAL CANCHA DE JINETEADAS

CODIGO BIP: 40007116-0
LICITACION N°: 3865-5-LP18
FECHA ACTA: 10.03.21.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N° 502 de fecha 28.11.2018 que adjudica licitación 3865-5-LP18 a, ELECTRIKAL INGENIERA E.I.R.L, RUT: 7.901.838-4 por un monto de \$82.215.000.
- 1.2 Contrato firmado con fecha 05.12.2018.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 10.12.2018 que aprueba contrato firmado con fecha 05.12.2018.
- 1.4 Acta de entrega de terreno de fecha 05.12.2018 en la que se estipula que la fecha de término será el día 18.04.2019
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 10.12.2018 que aprueba acta de entrega de terreno.
- 1.6 Carta del contratista solicitando aumento de plazo, recibida con fecha 25.03.2019.
- 1.7 ORD N°167 de fecha 03.04.2019 que autoriza ampliación de plazo, estipulando el día 30.04.2019 como fecha de término.
- 1.8 Carta del contratista solicitando recepción Provisoria recibida con fecha 25.04.2019.
- 1.9 ORD N°217 de fecha 29.04.2019 que informa al contratista que la recepción provisoria de la obra se realizará el día 06.05.2019.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°172 de fecha 29.04.2019 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 1.11 Acta de recepción provisoria de la obra de fecha 06.05.2019.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°188 de fecha 14.05.19 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra.
- 1.13 Garantía de buena ejecución de la obra, documento N°205775-2 del Banco de Chile, por un monto de \$4.110.750 con fecha de vencimiento el día 30.11.20.
- 1.14 ORD. N°552 de fecha 04.09.2019 que solicita solución a la rotura de postes instalados durante la ejecución de la obra, en el marco de la garantía de buena ejecución de la obra.
- 1.15 Carta del el contratista, recibida a través de providencia N°9308 de fecha 24.09.2019, en la que indica que la instalación del nuevo foco se realizará a fines del mes de octubre del 2019.
- 1.16 Carta del contratista, recibida a través de providencia N°9307 de fecha 24.09.2019, en la que indica que las reparaciones se realizarán a partir del 30.09.2019.
- 1.17 Decreto Alcaldicio N°403 del 18.03.2020 que establece modalidad laboral flexible para los funcionarios de la Municipalidad de Primavera, a raíz de la pandemia global COVID-19.
- 1.18 ORD. N°374 de fecha 05.08.2020 que solicita solución a la rotura de postes instalados durante la ejecución de la obra y al arreglo de corrales en el marco de la garantía de buena ejecución de la obra.



- 1.19 ORD. N°480 de fecha 24.09.2020 que solicita concretar lo solicitado a través de ORD. N°374 de fecha 05.08.2019.
- 1.20 Carta del contratista recibida con fecha 05.10.2020, en la que indica que a fines del mes de octubre del año 2020 se realizará reposición del poste defectuoso.
- 1.21 ORD. N°494 de fecha 05.10.2020 que responde carta del contratista indicada en numeral precedente, en la que se le solicita que informe a la unidad técnica a penas tenga los elementos necesarios para las reparaciones.
- 1.22 ORD. N°576 de fecha 10.11.2020 en el que se solicita al contratista extender la prórroga de la garantía de buena ejecución de la obra.
- 1.23 Prórroga de la garantía de buena ejecución de la obra, documento N°205775-2 del Banco de Chile, por un monto de \$4.110.750 con fecha de vencimiento el día 31.08.21.
- 1.24 Carta del contratista solicitando la recepción definitiva de la obra recibida con fecha 04.03.2021.
- 1.25 ORD. N°103 de fecha 04.03.2021 en la que se indica que la recepción definitiva de la obra se realizará el día 10.03.2021.

2. OBSERVACIONES:

- 1.1 En lo que respecta a obras civiles se indica que con fecha 04.03.2021 la inspección técnica de la obra, corroboro que se habían subsanado satisfactoriamente las observaciones emitidas en el periodo de garantía de la obra, lo que quedó plasmado en el libro de obras correspondiente.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo, y de acuerdo con la oferta de garantías adicionales ofrecida por el contratista en el periodo de licitación de la obra, se instruye a la DAF la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra a contar del 01.09.2021.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción definitiva de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la SECPLAN y DOM y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/CRC/dmp

